

INF. FIS. UTF N° 064/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 230/2025 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA”  
SANTA CRUZ  
**(APC)**

La Paz, 16 de marzo de 2026



## ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1.	FALTA DE INTEGRIDAD ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.....	4
3.2.	SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.....	6
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO Y NO EJECUTADO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.....	9
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>11</b>



**I N F O R M E**

**Para :** SALA PLENA  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Leonel Tapia Condori  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 230/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 16 de marzo de 2026

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del informe preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta

Ciudadana” (APC) Santa Cruz, cuyo resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 230/2025 de 23 de septiembre de 2025.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 16 de octubre de 2025 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TED-SC N° 440/2025 se notificó al Sr. Diego López Jattaco, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 230/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 14 de noviembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota CITE: APC/SC/WAR-2025-0001 de 07 de noviembre de 2025, la Sr. Diego López Jattaco, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 230/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, misma que fue recepcionada el 07 de noviembre de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

- *“Respuesta a las observaciones del Estados Financieros 2024 de la “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Informe INF.FIS.UTF N° 230/2025”* (fojas 46).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1 FALTA DE INTEGRIDAD ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 230/2025, de la fiscalización a los gastos ejecutados hemos verificado que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados que asciende a la suma de Bs99.911,00 y el total de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que asciende a la suma de Bs98.602,50, existiendo una diferencia no justificada de Bs1.308,50, tal como señalamos a continuación:

Partida	Descripción	Estados Financieros		Diferencias
		Según APC	Según UTF	
<b>Gastos Generales y Administrativos</b>				
21200	Energía Eléctrica	3.366,30	2.907,80	458,50
21300	Agua	467,70	467,70	0,00
21600	Servicios de Internet y Otros	2.389,54	2.389,54	0,00
23100	Alquiler de Edificios	21.600,00	21.600,00	0,00
26990	Otros Servicios	27.250,00	27.250,00	0,00
31110	Alimentos y Bebidas para Personas	23.099,50	22.249,50	850,00
33300	Prendas de Vestir	2.855,00	2.855,00	0,00
34110	Combustible Lubricantes	60,00	60,00	0,00
34500	Productos Minerales No Mineral	312,00	312,00	0,00
39100	Material de Limpieza	163,00	163,00	0,00
39300	Utensilios de Cocina	2.595,00	2.595,00	0,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	20,00	20,00	0,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	886,96	886,96	0,00
39900	Otros Materiales y Suministros	14.846,00	14.846,00	0,00
<b>Totales</b>		<b>99.911,00</b>	<b>98.602,50</b>	<b>1.308,50</b>

**Fuente:** Documentación presentada por la Organización Política

Gastos según Estado de Resultados	99.911,00
Gastos, según “Documentación de respaldo”	98.602,50
	<b>1.308,50</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

*d.*

## Artículo 80° (Sistema de contabilidad)

*“De requerirlo las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia” (Las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala que: *“...Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea necesaria para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.*

La diferencia en los importes presentados por la organización política respecto al recalcó efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2024, distorsionando la exposición de los saldos expuestos en las cuentas observadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, exponer información real y correcta, producto de las transacciones y en los registros efectuados y si corresponde se proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información íntegra y correcta, evitando la distorsión del resultado del ejercicio.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz**

Mediante nota CITE: APC/SC/WAR-2025-0001 de 07 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1** “Falta de integridad entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación de respaldo”, señalando lo siguiente:

*“Verificada la observación correspondiente, de la partida **21200 Energía eléctrica por Bs3.366,30** por parte de APC, sin embargo la UTF indico que no es correcto el monto y establece un nuevo monto por Bs2.907,80 y la partida **31110 Refrigerios por Bs23.099,50** por parte de APC, sin*

embargo la UTF indico que no es correcto el monto y establece un nuevo monto por Bs22.249,50.

1. Se indica que el monto correcto es **Bs3.366,30** tal como se expuso en los Estados Financieros 2024.
  - Para tal efecto se adjunta Comprobante: 0001-0003-0008-0011-0018-0024-0030-0034 de la partida 21200 Energía eléctrica.
2. Se indica que el monto correcto es **Bs23.099,50** tal como se expuso en los Estados Financieros 2024.
  - Para tal efecto se adjunta comprobante: 0013-0016-0025-0027-0028-0039 de la partida 31110 Refrigerios”.

Durante la revisión de los descargos, se verificó que la organización política presentó nuevamente los comprobantes y facturas de los gastos realizados, aclarando que los montos presentados anteriormente si son correctos tal como se expusieron en el Estado de Resultado, tanto en la partida de Energía eléctrica por Bs.3.366,30 y en la de Refrigerios por Bs23.099,50 no habiendo ninguna diferencia observada.

Por lo cual se procedió a verificar la documentación presentada y se evidencio que los gastos ejecutados, si están expuestos de manera correcta.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que la información presentada aclara y respalda los gastos ejecutados, dando certidumbre a lo expuesto en el Estado de Resultado presentado anteriormente, en consecuencia, se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.1** del presente informe.

### 3.2 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 230/2025, se determinó que la cuenta “Caja” registra al 31 de diciembre de 2024 un importe de **Bs6.901,43**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjunto evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja que permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como el nombre y apellido del responsable de su custodia y el encargado del recuento.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las Gestiones **2022** y **2023**, sin que a la fecha se haya evidenciado la implementación de acciones correctivas por

parte de la agrupación ciudadana, lo que evidencia la falta de control adecuado para evitar la reiteración de observaciones de similar naturaleza, más aun considerando que en gestiones anteriores la agrupación ciudadana no se presentaron los descargos pertinentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

#### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”* (Las negrillas son nuestras).

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como el nombre y apellido de los responsables de su custodia y del encargado del recuento.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz**

Mediante nota CITE: APC/SC/WAR-2025-0001 de 07 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2** “Saldo en caja sin documentación de respaldo”, señalando lo siguiente:

*“Verificada la observación donde menciona que no se adjunta evidencia de haber realizado el arqueo de caja de la gestión 2024, el nombre y apellido del responsable y encargado del recuento, se presentó la documentación*

del Arqueo de la caja en fecha 23 de abril de 2025 con Nota **APC/SC/WAR-2025-0011**.

- Se remitió la documentación donde se hace conocer el responsable económico gestión 2024 de la Agrupación de Propuesta Ciudadana APC que fue enviado en fecha 17 de enero de 2025 con Notas **APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2025-0002**”.

Como resultado de la revisión de los descargos, se evidenció que la organización política presentó mediante Notas su arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024 por Bs6.901,43 firmado por su encargada económica la Sra. Rocio Torrez Flores con C.I. 13210311, recepcionado en el Tribunal Departamental de Santa Cruz, el cual fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización, situación que acredita el resguardo de los fondos de la organización política, dando validez y certidumbre de su saldo expuesto por **Bs6.901,43**, por lo cual se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.2** del presente informe.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO Y NO EJECUTADO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 230/2025, se estableció que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, incluyó las actividades a realizarse:

- *Adoctrinamiento e Ideológico – Formando Lideres.*
- *Capacitación de Mujeres Líderes – Formado Mujeres Líderes 2024.*
- *Reuniones Distritales – Reuniones de Motivacionales y Evaluativas.*
- *Asamblea General – Motivación de Militancia.*
- *Reuniones Comunales – Reuniones de Motivacionales y Evaluativas.*
- *Reuniones Barriales – Reuniones de Motivacionales y Evaluativas.*
- *Encuentros de Lideres Distritales, Zonales y Barriales – Congreso de Lideres.*

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, presupuesto la suma de Bs51.780,00.

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, no ejecutó ninguna de las actividades programadas; asimismo, no se incluyó alguna justificación respecto a este incumplimiento.
  
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs51.780,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs99.911,00**, concluyéndose que se ejecutó el **192,95%**, sobre el importe estimado. Adicionalmente los gastos fueron ejecutados en Gastos Generales y Administrativos, mismos que no guardan relación con las actividades referidas a la Educación ciudadana, difusión de su actividad política-programática, valores esenciales de la democracia, fundamentos doctrinarios que sustentan su ideología o el enfoque de la democracia intercultural y paritaria, entre otros, establecidos en la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)” (Las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 66° (Presupuesto Anual)**

*“I El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)” (Las negrillas son nuestras).*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos; asimismo, al ejecutarse únicamente gastos Generales y Administrativos por encima de lo estimado al inicio de gestión, denota que la planificación los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución de gastos por encima de lo planificado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de los gastos estimados al momento de su planificación y de esta manera evitar se incurran en gastos mayores a lo planificado.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz**

Mediante nota CITE: APC/SC/WAR-2025-0001 de 07 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3** “Otras observaciones identificadas”, señalan que:

*“Se adjunta Informe del POA correspondiente a la gestión 2024 donde se ejecutaron las actividades mencionadas”.*

Durante la revisión de los descargos, se constató que la organización política presenta un informe de su Programa Operativo Anual (POA) de la gestión 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Da a conocer que las actividades programadas para la gestión 2024, se llevó a cabo en los diferentes distritos y barrios con talleres y capacitaciones.

De acuerdo a la revisión se estableció que si bien se ejecutaron los gastos, estos no fueron realizados de acuerdo a lo descrito en el Programa de Operaciones (POA), donde se verificó que hay gastos relacionado con el Aniversario de la agrupación lo cual se considerara; sin embargo, los demás gastos, fueron ejecutados en Gastos Generales y administrativos, mismos que no guardan relación con las actividades programadas de acuerdo al POA presentado.

- b) También aclaran que, para el cumplimiento de sus objetivos trazados se ejecutó el presupuesto estimado por los Bs51.780,00; sin embargo, anteriormente se verificó con la documentación presentada inicialmente que el presupuesto ejecutado alcanzó a Bs99.911,00 de lo estimado, situación que aclaran en el informe presentado que, el incremento del presupuesto se debe a la integración de nuevos aportes los cuales se presentaron mediante formularios de registro de ingreso.

Por lo mencionado anteriormente se llega a la conclusión que de manera excepcional se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.3** del presente informe. No obstante, se recomienda a la organización política, previo al finalizar la gestión puede reformular su POA de acuerdo al artículo 32° num. II del Reglamento de Fiscalización, realizando una proyección adecuada y detallada del presupuesto de ingresos en función a la realidad económica y alcance de la organización política y no resulte superior a lo previsto, reiterando que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, para levantar las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 230/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a la Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto al Saldo en Caja sin documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a Otras observaciones identificadas, situación que se reporta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**V. INFORME LEGAL**

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Leonel Tapia Condori  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 32214

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/ltc  
c.c. Arch.  
c.c. ACM APC SCZ